

## Convenio Específico de Transferencia de Recurso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona

1. **CLAUSULA PRIMERA. – COMPARECIENTES:**
- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los 29 días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco
- 1.1. Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, legalmente representado por el señor **Mgs. André Mauricio Granda Garrido**, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa y que, para efectos de este instrumento se denominará “**GADPPZ**” y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona**, representado legalmente por el **Sr. Enrique Atanacio Vargas Vargas**, en su calidad de Presidente, de conformidad con la documentación habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará “**GADPR Pomona**”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.  
Los comparecientes suscriben el presente instrumento en sus respectivas calidades, dentro de las competencias y en ejercicio de sus funciones, de manera libre y voluntaria, al tenor de las siguientes cláusulas:

### 2. **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. –**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar e impulsar el desarrollo físico de la parroquia y sus áreas urbanas y rurales, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

### 2.1. **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Artículo 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Artículo 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias

expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Artículo 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Artículo 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural.

El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...).

Artículo 263.- Refiere a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, numeral 7 dispone: Fomentar las actividades productivas provinciales.

## **2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.**

Artículo 3.- Referente a los principios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tipifica lo siguiente:

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

Artículo. 41.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales.

Artículo. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. – Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:

f) Fomentar las actividades productivas provinciales.

Artículo 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. - Le corresponde al prefecto o prefecta provincial:

k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

Artículo 64.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

Artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

Artículo 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

### 2.3. LEY PARA PLANIFICACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA

Artículo 35.- Turismo Sostenible, el turismo en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se basará en el fortalecimiento de la cadena de valor local y la protección del usuario, así como en los principios de sostenibilidad, límites ambientales, conservación, seguridad y calidad. Se desarrollará a través de los modelos de turismo sostenible con gestión local, de naturaleza, ecoturismo, turismo comunitario y de aventura y otras modalidades que sean compatibles con la conservación de los ecosistemas de conformidad con el Plan Integral de la Amazonía y los instrumentos nacionales de planificación del sector y demás normativa aplicable.

Artículo 48.- Reconocimiento. Se reconocen y respetan todas las culturas de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y gozan de atención especial; se promoverá la interculturalidad, bajo el principio de unidad e igualdad en la diversidad de las culturas. Los diferentes niveles de gobierno establecerán incentivos financieros y no financieros para las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que promuevan, apoyen, desarrollen planes, programas, proyectos y actividades culturales en la Circunscripción.

#### **2.4. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS**

Artículo 115.- Certificación Presupuestaria. – “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

#### **2.5. ORDENANZA 83**

Artículo 1.- “Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA”.

#### **2.6. ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES No. 136.**

Artículo 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza promoverá apoyará la logística y económicamente la celebración de las festividades de cada una de las parroquias rurales de nuestra provincia en las fechas que se han establecido para este propósito.

Artículo 3.- Planificación, ejecución y evaluación, literales:

a. Los recursos asignados por esta Ordenanza se entregarán a través de la suscripción de un Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

b. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural se encargará de la planificación y ejecución de sus Efemérides por su Aniversario de fundación.

c. Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, presentará al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza un proyecto que contenga las actividades a desarrollarse por sus Efemérides de Aniversario de

fundación, el mismo que será analizado por la Jefatura de Turismo, quien emitirá un informe de viabilidad técnica, verificando que cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

## 2.7. RESOLUCIÓN Nro. 021-GADPPZ-2018

Artículo 1.- Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad. De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua.

Artículo 2.- Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios:

b) Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales. ejecutables y determinadas.

## 3. CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES. –

3.1. Mediante **Resolución Nro. 003-GADPR-POMONA-2025**, de fecha 03 de julio de 2025, suscrito por el Sr. Enrique Vargas, Presidente del GAD Parroquial Rural de Pomona; la Sra. Samantha Anabela Rodríguez Izurieta, Vicepresidenta; la Sra. María Mercedes Antonio Sanchima, Vocal; la Sra. Raiza Mishell Vargas Vargas, Vocal; el Sr. Darwin Rodrigo Sandoval Martínez, Vocal., documento en el cual se resuelve:

*"(...) RESUELVEN: ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al señor Enrique Atanacio Vargas Vargas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, para que suscriba los convenios necesarios que impliquen transferencia de recursos económicos por parte de entidades públicas o privadas, destinados a la ejecución de las festividades por los 47 años de Parroquialización de Pomona. ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el señor Presidente informe oportunamente al cuerpo colegiado sobre los convenios suscritos, detallando los montos transferidos, las instituciones participantes y el destino específico de dichos recursos. ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría del GAD Parroquial la notificación y archivo de la presente resolución".*

3.2. Mediante **Certificación Presupuestaria Nro. 014 ST- GADPR-POMONA**, de fecha 09 de julio de 2025, suscrita por la Lcda. Adriana Tapia, Secretaria Tesorera Gad Parroquial Rural de Pomona, documento en el cual de detalla:

*"(...) La suscrita, Licenciada Adriana Elizabeth Tapia Fweltala, en calidad de Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona, certifica que se dispone de la asignación económica y presupuestaria necesaria en la partida 730205, correspondiente a "ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES." Este presupuesto está destinado a la ejecución del proyecto denominado "Fomento del Rescate Ancestral e Identidad Cultural y Revalorización de las Actividades Artísticas, Culturales, Turísticas y Deportivas de la Parroquia Pomona". La implementación de este proyecto, que busca promover y revitalizar nuestras tradiciones culturales y actividades comunitarias, está debidamente contemplada en el Plan Operativo Anual (POA) 2025".*

3.3. Mediante **Certificación Nro. 03-GADPRP-2025**, de fecha 09 de julio de 2025, suscrita por el Sr. Enrique Vargas, Presidente del GAD Parroquial Rural de Pomona, documento en el cual se detalla:

*"(...) El Proyecto denominado "FOMENTO EL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA POMONA", es parte de las ACTIVIDADES con la PARTIDA PRESUPUESTARIA que se detalla en el siguiente cuadro:*

<b>Acta</b>	<b>Resolución</b>	<b>Partida</b>
Sesión Ordinaria	Gadpr Nro. 03	730205

3.4. Forma parte del expediente el **Proyecto** denominado "Fomento del Rescate Ancestral e Identidad Cultural y Revalorización de las Actividades Artísticas, Culturales, Turísticas y Deportivas de la Parroquia Pomona", de fecha 14 de julio de 2025, elaborado por el Arq. Víctor Ponce, Técnico del GAD Parroquial De Pomona; Revisado y Aprobado por la Sra. María Antonio Vocal Asuntos Sociales Del GAD Parroquial De Pomona; Revisado y Aprobado por el Sr. Enrique Vargas Presidente Del GAD Parroquial De Pomona., documento en el cual menciona en su parte pertinente:

*"(...) Objetivo General. Promover las actividades culturales, turísticas y deportivas, mediante la implementación de actividades que generen una concentración masiva de personas con la finalidad de ofertar a los turistas locales y nacionales nuestra producción cultural, turística y deportiva, de la parroquia Pomona".*

3.5. Mediante el **Oficio N° 270-GADPR-POMONA-2025**, de fecha 14 de julio de 2025, suscrito por el Sr. Enrique Vargas Presidente Del GAD Parroquial De Pomona, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, documento en el cual manifiesta:

*"(...) En referencia al Oficio N° 225-GADPR-POMONA-2025, mediante el cual solicitamos la asignación de recursos económicos para la realización de las efemérides de nuestra parroquia, y con el propósito de cumplir con los procedimientos establecidos para la transferencia de dichos fondos, remitimos en esta oportunidad la documentación requerida para la suscripción del convenio correspondiente, conforme a los lineamientos institucionales".*

3.6. Mediante **Certificación POA Nro. 011-PRESUPUESTO-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2025**, de fecha de fecha 21 de julio de 2025, suscrito por el Lic. Marcelo Cueva, Jefatura de Presupuesto (e), documento en el cual detalla: *"(...) Al respecto me permito certificar que luego de la Revisión del POA 2025 Aprobado, constan las siguientes actividades:*

**Programa:** 04 Función, Servicios, Económico.

**Subprograma:** 02 Económico Productivo

**Proyecto:** F605 Ordenanza

**Actividad:** 616 Ordenanza Efemérides Parroquiales

<b>Actividad</b>	<b>Código partida</b>	<b>Nombre partida</b>	<b>Monto</b>
ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, Para ejecutar el proyecto denominado "Fomento al Rescate Ancestral e Identidad Cultural y Revalorización de las Actividades Artísticas, Culturales, Turísticas y Deportivas de la Parroquia Pomona"	04.02.F605.616.780 104.000.000	A Gobiernos Autónomos Descentralizados	\$10.000,00

- 3.7. Mediante **Certificación Presupuestaria Nro. 805**, Transacción Nro 1256, de fecha 21 de julio de 2025, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), documento en el cual certifica:

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000	10,000.00
GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	10,000.00
Total =>	

- 3.8. Mediante **INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, de fecha 24 de julio de 2025, elaborado por el Mgs. Pablo Escobar G, Analista de Turismo 1; revisado por la Mgs. Valeria Pozo Jefe de Turismo, aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable (E)., documento en el cual menciona en su parte pertinente:

*“En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: “La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo con el plazo establecido en el mismo”. De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al Ing. Geovanny Ortiz, Técnico de Promoción Social y Comunitaria, de la Jefatura de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza. De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pomona se designa al Arq. Victor Ponce – Técnico de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona”; a su vez concluye y recomienda: “Con base a proyecto “FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA POMONA”, evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural Pomona, acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada “Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales” se emite la viabilidad técnica para continuar con el proceso legal correspondiente. Por lo expuesto, se recomienda la celebración del presente convenio, bajo las condiciones antes mencionadas”.*

- 3.9. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18354-M**, de 24 de julio de 2025, suscrito por el Arq. Edwing Patricio García Manzano, Director de Desarrollo Sustentable, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

*“Estimado señor Prefecto, en atención al memorando GADPPZ-TURISMO-2025-5557-M, y al Documento Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9400-M donde señala observaciones en el informe de viabilidad para su respectiva edición y en base a Memorando Nro. GADPPZ-PRESUPUESTO-2025-4307-M donde se emite CERTIFICACION POA Y CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No. 805, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de POMONA. Me permito adjuntar el Informe de Viabilidad con sus respectivas observaciones y los documentos habilitantes para la ejecución del proyecto presentado por Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Pomona ingresado con Oficio N° 270-GADPR-POMONA-2025 denominado “Fomento al Rescate Ancestral e Identidad Cultural y Revalorización de las Actividades Artísticas, Culturales, Turísticas y Deportivas de la Parroquia Pomona”, a fin de dar cumplimiento con la ORDENANZA PROVINCIAL No. 136, “Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales”. Con lo ante expuesto, solicito a usted muy gentilmente la autorización para la elaboración del instrumento legal pertinente ante Jurídico, y así continuar con el tramite respectivo”.*

- 3.10. Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental **del Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2025-18354-M**, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente:

“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.

- 3.11. Mediante **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9420-M**, de 25 de julio de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Díaz, Procurador Síndico del GADPPz, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el que concluye y recomienda:

*“El proceso y la documentación para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POMONA, para ejecutar el proyecto denominado: “FOMENTO EL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA POMONA”, fue elaborado por el Mgs. Pablo Escobar, Analista de Turismo 1; revisado por la Mgs. Valeria Pozo Jefe de Turismo; y aprobado por el Arq. Patricio García, Director de Desarrollo Sustentable. En este contexto, y teniendo presente la Resolución No. 021-GADPPz-2018, Resolución Nro. 051-CP-GADPPZ-2023 y la Ordenanza Provincial No. 136 se recomienda la suscripción del documento anexo al presente, el mismo que tiene por objeto ser un instrumento legal en el que se instauran obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas, que en este caso en particular, sería la de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR de Pomona, ejecute el proyecto denominado: “FOMENTO EL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA POMONA”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales. Por lo expuesto, esta Procuraduría Síndica emite pronunciamiento jurídico favorable respecto del presente requerimiento, y adjunta el borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POMONA, para que el GADPR Pomona, ejecute el proyecto denominado “FOMENTO EL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA POMONA”. Cabe precisar que, la Procuraduría Síndica realizó dicho borrador del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POMONA, para que el GADPR Pomona, ejecute el proyecto denominado “FOMENTO EL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA POMONA”, conforme a derecho, no emitiendo pronunciamiento sobre temas técnicos y/o económicos por no ser materia de nuestra competencia y encontrarse a cargo de las áreas correspondientes”.*

- 3.12. Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del **Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-9420-M**, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Síndica lo siguiente:

*“Autorizado, continuar con el trámite correspondiente conforme normativa legal vigente”.*

#### 4. **CLÁUSULA CUARTA. – DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO:**

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b) Resolución Nro. 003-GADPR-POMONA-2025
- c) Certificación Presupuestaria Nro. 014 ST- GADPR-POMONA
- d) Certificación Nro. 03-GADPRP-2025

- e) Certificación POA Nro. 011-PRESUPUESTO-EFEMERIDES-PARROQUIALES-2025
- f) Certificación Presupuestaria Nro. 805.
- g) INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PAR SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 24 de julio de 2025.

**5. CLÁUSULA QUINTA. – MARCO LEGAL:**

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 22, 24, 31,32,39, 238, 263 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículos 3 literal c), 4 literal e), 41 literal f), i), 42 literal f) 50 literal k), 64 literal e) i), 70 literal l), 126 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos 35, 48, de la Ley para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Artículo 115 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 1 de la Ordenanza 83; Artículo 1 y 3 literal a, b y c, de la Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de Fundación de Las Parroquias Rurales No. 136; artículo 1 de la Resolución Nro. 021-GADPPZ-2018.

**6. CLÁUSULA SEXTA. – INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas

- 6.1. Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.
- 6.2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y,
- 6.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**7. CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBJETO DEL CONVENIO:**

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pomona, convienen en celebrar el presente convenio específico de transferencia de recursos, con la finalidad que el GADPR Pomona, ejecute el proyecto denominado: "Fomento al Rescate Ancestral e Identidad Cultural y Revalorización de las Actividades Artísticas, Culturales, Turísticas y Deportivas de la Parroquia Pomona", a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

**7.1. TRANSFERENCIA DE RECURSOS:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza No. 136, Ordenanza para el Apoyo a las Efemérides por el Aniversario de

Fundación de Las Parroquias Rurales, a través del presente convenio se compromete a transferir USD 10.000,00 (DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pomona, a fin de que ejecute el proyecto denominado: "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA POMONA".

## **7.2. COMPROMISO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POMONA:**

- a) Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- b) Ejecutar el proyecto denominado: "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA POMONA".
- c) Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.
- d) Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- e) Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales.
- f) Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- g) Se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza —incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza.

Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

## **7.3. COMPROMISO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA:**

- a) Transferir el recurso mencionado en el numeral 7.1. al GADPR Pomona, para que ejecute el proyecto denominado: "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA POMONA".
- b) Realizar el seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto; e informe final de cumplimiento del presente convenio.

## **8. CLÁUSULA OCTAVA. – PRECIO O VALOR:**

El precio para la ejecución del proyecto denominado: "FOMENTO AL RESCATE ANCESTRAL E IDENTIDAD CULTURAL Y REVALORIZACIÓN DE LAS

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, TURÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA PARROQUIA POMONA” por el monto de \$ 10.000 (Diez mil con 00/100 centavos de dólares americanos), con cargo a la partida presupuestaria N°. 02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 denominado a GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, constante en la certificación presupuestaria Nro. 805, Transacción Nro. 1256.

**9. CLÁUSULA NOVENA. – PLAZO:**

El plazo de aplicación del convenio entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el 20 de noviembre del año 2025; plazo sugerido en el INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 24 de julio de 2025, elaborado por el Mgs. Pablo Escobar; Técnico en Promoción Social y Comunitaria.

En el caso de vencer el convenio se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes como lo estipula el artículo 4 de la ordenanza provincial N°136.

**10. CLÁUSULA DÉCIMA. – EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pomona, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra. De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores.

**11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – ADMINISTRADOR:**

11.1. En base al artículo 3 de la ordenanza provincial N° 136. Planificación, ejecución y evaluación: “La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de la jefatura de Turismo y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento hasta el cierre de los convenios de manera obligatoria, de acuerdo con el plazo establecido en el mismo”. De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se designa al Ing. Geovanny Ortiz, Técnico de Promoción Social y Comunitaria, de la Jefatura de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pastaza.

De parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Pomona se designa al Arq. Victor Ponce – Técnico de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Pomona.

Estas designaciones se realizan en virtud de lo señalado en el numeral 12, del INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de 24 de julio de 2025.

- 11.2. Las responsabilidades del administrador del convenio son:
- 11.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
  - 11.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
  - 11.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
  - 11.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
  - 11.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
  - 11.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
  - 11.2.7. Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
  - 11.2.8. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
  - 11.2.9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
  - 11.2.10. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.

## 12. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES:**

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

## 13. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN:**

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del objeto del convenio
- b) Cumplimiento del plazo
- c) Mutuo acuerdo de las partes
- d) Terminación unilateral
- e) Fuerza mayor o caso fortuito
- f) En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

**14. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – RELACIONES LABORALES Y/O CONTRACTUALES:**

La suscripción de este convenio, en ningún caso puede considerarse como un documento que legitime una relación de dependencia laboral, por lo tanto, no se reconocerá remuneración, estipendio económico o subvención de ningún tipo a los involucrados en el proceso.

El presente convenio no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos y/o privados de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este convenio serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este convenio no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

**15. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CONTROVERSIAS:**

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

**16. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES:**

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio deberán dirigirse a:

**16.1. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

**Dirección:** Francisco de Orellana y 27 de febrero, Puyo, Pastaza

**Teléfono:** 032 994-220

**Correo electrónico:** [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

**16.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL POMONA**

**Dirección:** Pomona - Pastaza.

**Teléfono:** 099 394 2556 – 033030789

**Correo electrónico:** [presidencia@gadprpomona.gob.ec](mailto:presidencia@gadprpomona.gob.ec) y [gadprpomona@hotmail.com](mailto:gadprpomona@hotmail.com)

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un plazo máximo de quince (15) días.

**17. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ACEPTACIÓN:**



Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en unidad de acto.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**PREFECTO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA**

Sr. Enrique Atanacio Vargas Vargas  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE POMONA**

<b>Aprobado por:</b>	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz	
<b>Elaborado por:</b>	Msc. Karol Zúñiga Araujo	